

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 544570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544570> ).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayuda los autónomos y pymes recogidos en el presente escrito, y que son los siguientes:

- Bares.
- Restaurantes.
- Agencias de Viajes.
- Comercio al por mayor de alimentos y bebidas con distribución.
- Feriantes.
- Transportes por taxis.
- Alojamientos en hoteles, hostales y pensiones.

Que cumplan los requisitos específicos y comunes establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria pretende minimizar en parte las pérdidas económicas ocasionadas en diferentes sectores por la crisis sanitaria de la COVID-19.

En una época tan importante cultural y económicamente para nuestra localidad como es el Carnaval, Declarado de Interés turístico Nacional, y dado que este año se han suspendido todos los actos relacionados con el mismo, en nuestra localidad van a ser importantes las pérdidas ocasionadas por esta cuestión, en sectores tan diversos como la hostelería, distribuidoras de bebidas, taxistas o feriantes. Es por esto por lo que desde el Ayuntamiento de Miguelturra se van a aplicar las medidas recogidas en la convocatoria, con el fin último de paliar las pérdidas de este sector.

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto. Importe:

1.- Bares y restaurantes, taxistas, alojamientos, agencias de viajes y feriantes: 800 euros por establecimiento.

2.- Comercio al por mayor de alimentos y bebidas: 1.000 euros por establecimiento.

Las cuantías establecidas anteriormente podrán ser modificadas si concurre la circunstancia de que una vez revisadas y completadas todas las solicitudes, el montante de la totalidad excede a la cantidad de 46000 euros reservados para este concepto. Si se diese la circunstancia anterior, las ayudas se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si ocurriese la circunstancia contraria a la anterior, es decir que sobrase dinero de la partida establecida para ello se procederá al reparto de dicho importe entre los solicitantes, sin hacer distinción entre los dos grupos globales que se establecen en cuanto a la cuantía.

Las presentes ayudas con compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado, y a las ya recibidas de otras subvenciones con igual o similar objeto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto durante el plazo de quince días desde la fecha de publicación de estas Bases en la página web del Ayuntamiento de Miguelturra [www.miguelturra.es](http://www.miguelturra.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<http://www.miguelturra.es/sede-electronica/tramites/subvenciones>

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544570>

**Anuncio número 92**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>